

## **Anexo 2-D**

### **LISTA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE MALASIA**

#### **NOTAS GENERALES**

1. Las disposiciones de esta Lista están generalmente expresadas en términos del Mandato de Aranceles Aduaneros de Malasia (*Customs Duties Order*) (MCDO), y la interpretación de las disposiciones de esta Lista, incluyendo la cobertura de productos de las subpartidas de esta Lista, se regirán por las Notas Generales, Notas de Sección y Notas de Capítulo del MCDO. En la medida en que las disposiciones de esta Lista sean idénticas a las disposiciones correspondientes del MCDO, las disposiciones de esta Lista tendrán el mismo significado que las disposiciones correspondientes del MCDO.

2. Las tasas base de arancel establecidas en esta Lista reflejan el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) de Malasia, vigente al 1 de enero de 2010.

3. En esta Lista las tasas base de arancel expresadas en unidades monetarias serán redondeadas a la centésima más cercana de un ringgit de Malasia.

4. Las categorías de desgravación siguientes se aplicarán para la eliminación de aranceles aduaneros de Malasia de conformidad con el Artículo 2.4.2 (Eliminación de Aranceles Aduaneros):

(a) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación EIF, se eliminarán por completo, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir de la fecha de la entrada en vigor de este Tratado para Malasia;

(b) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación B3, se eliminarán en tres etapas anuales, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 3;

(c) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación B6, se eliminarán en seis etapas anuales, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 6;

(d) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación B8, serán eliminados en ocho etapas anuales, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 8;

(e) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación B11, se eliminarán en 11 etapas anuales, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 11;

(f) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación B13, se eliminarán en 13 etapas anuales, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 13;

(g) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación B16, se eliminarán en 16 etapas anuales, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 16; y

(h) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias con categoría de desgravación de TRQ, se regirán por lo dispuesto en el contingente arancelario aplicable a la fracción arancelaria, como se indica en el Apéndice A (Contingentes Arancelarios de Malasia) de la Lista de Malasia al Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios de Malasia).

5. Las etapas anuales referidas en el párrafo 4 para la eliminación o reducción de aranceles aduaneros serán etapas anuales iguales, salvo:

(a) lo dispuesto en los párrafos 3(b)(i), 4(a)(ii) y 4(b)(ii) en la Sección A de este Anexo; o

(b) se disponga algo diferente en el párrafo 4.